

28/9/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS PARA EL AVAL DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE "EL CUSUR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO SEDE DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR NORMATIVO EN SALUD EL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EL LIC. MARCO VINICIO RODRÍGUEZ QUINTERO, ASÍ COMO POR EL SUBDELEGADO MÉDICO EL DR. ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UDEG" RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "ISSSTE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º último párrafo, 3º Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante, lo "LEY DEL ISSSTE"
- 1.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3º y 4º de lo referido "LEY DEL ISSSTE".
- 1.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracción X de su Ley, puede realizar todo clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio o su cargo.
- 1.4. Atento a las obligaciones y compromisos que "EL ISSSTE" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "LA UDEG", para el desarrollo del Servicio Social y otorgamiento de campos para Prácticas Clínicas y Prácticas Profesionales que otorgue "EL ISSSTE" respectivamente para los pasantes y los estudiantes de las carreras que forman parte de la oferta académica de "LA UDEG".
- 1.5. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27, 28 en su primer párrafo y 30 del Estatuto Orgánico del "ISSSTE", "las delegaciones tienen por objeto promover los seguros, prestaciones, y servicios a sus derechohabientes en el instituto de su demarcación, y apoyar en las Unidades Administrativas en el cumplimiento de sus responsabilidades"; así como los artículos 17 y 18 del

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del "ISSSTE", mismo que nos señalan que el Delegado será suplido en ausencias por el Subdelegado de Administración o por quien designe el Director General.

- 1.6. Proporcionará servicios de atención médica preventivo tendientes a proteger la salud de los Derechohabientes, por medio de la **ESTRATEGIA INTEGRAL "TRANSFORMANDO TU ESTILO DE VIDA"** Pequeños pasos para grandes cambios; así como, **EQUIPO COMUNITARIO DE SALUD "ECOS"** Programa Nacional de Salud Comunitaria, Una visión integral y participativa. Entre otras.
- 1.7. Cuenta con el programa de especialidad de Medicina Familiar en la Delegación Jalisco, desde el 2013, La cuál es validada y reconocida por la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur, teniendo como sede la Clínica de Medicina Familiar número uno "Dr. Arturo González Guzmán".
- 1.8. El Dr. Ramiro López Elizalde, como titular de la Dirección Normativa en Salud de "EL ISSSTE" nacional, es designado como tal en el OFICIO No. 600.603.5/SNBI/JSN/123/2019, emitido el día 29 de marzo de 2019. Con fundamento en los numerales 6, 6.3, función 11 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, anexo remite, el Segundo Testimonio, Segundo en su Orden de la Escritura Pública número 56,081, de fecha 27 de marzo de 2019, levantada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131, de la Ciudad de México, que contiene el Poder General Limitado para Actos de Administración, otorgado a favor.
- 1.9. El Lic. Marco Vinicio Rodríguez Quintero, en su carácter de Subdelegado de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico como se acredita con el poder notarial número treinta y cinco mil doscientos treinta y tres, de la ciudad de México de fecha a veinte de septiembre del dos mil trece, signado por Victor Rafael Aguilar Molino, titular de la notaria número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal.
- 1.10. El Lic. Marco Vinicio Rodríguez Quintero, en su carácter de Subdelegada de Administración en la Delegación Estatal Jalisco de "EL ISSSTE", es designado en el marco de las atribuciones establecidas por la normalidad del Instituto; conforme se establece en el Oficio No. DNSC/605/2019, expedido el 31 de Mayo del 2019 por el Dr. Sergio Baitazar Barragán Padilla, titular de la Dirección Normativa de Supervisión y Calidad, con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 3, fracción I, inciso f); 6, 7, fracción XXV; 14, 27 y 30 segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero del 2019.

- 1.11. Por su parte, el Dr. Alan Ulises Solano Magaña en su carácter de Subdelegado Médico del Estado de Jalisco de "EL ISSSTE", de acuerdo a Oficio No. DG 1001/96/2019, expedido el 5 de febrero de 2019 por el Director General de este Instituto el C. Luis Antonio Ramírez Pineda, con fundamento en los artículos 16 y 20 del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 1.12. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde No 500 7mo. piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44280, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. "LA UDEG" DECLARA QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- 2.2 Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta casa de estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- 2.3 Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme la fracción III del artículo 6 de la citada Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- 2.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Guadalajara, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley Orgánica.
- 2.5 Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- 2.6 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez Número 976. C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración académica, científica, cultural y asistencial para el desarrollo de programas de especialidades para la formación

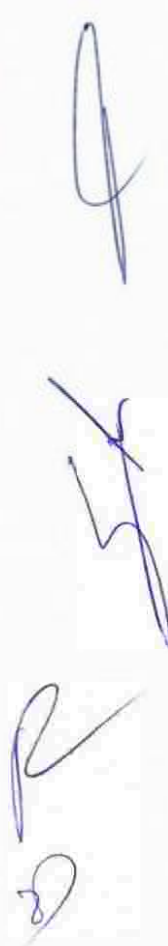
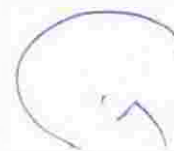
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RESIDENCIAS MÉDICAS. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Universidad de Guadalajara. UDEG/CUSUR.

de recursos humanos en residencias médicas, en las Unidades de Medicina Familiar y Hospitalarias de la Delegación Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la planeación, supervisión y evaluación de las actividades para el desarrollo de las especialidades, subespecialidades y cursos de alta especialidad, con apego a lo establecido en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas**, publicada en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012; así como **Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina** publicada en el D.O.F. del 21 de octubre de 2014; así como del Reglamento General de Posgrado y Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara y demás normas que apliquen a la formación de recursos humanos en salud.
2. **Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de los procesos de educación continua.**
3. Desarrollar, evaluar y actualizar los programas de especialidades médicas que se implementen en el "ISSSTE".
4. Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de residencias médicas, tanto de entrada directa como indirecta que se juzgue conveniente implementar.
5. Diseñar y organizar actividades de educación continua, conferencias, simposio, diplomados, maestrías, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones y complementen la formación de los residencias médicas y la formación curricular de los docentes.
6. Establecer la vinculación entre ambas partes en materia de docencia e investigación, así como la difusión de logros en apego y respeto a los derechos de autoría institucional.
7. Evaluar y considerar el desarrollo de programas de especialidad médica bajo la modalidad de profesionalización, de trabajadores del "ISSSTE" que cubran los requisitos correspondientes.
8. **Crear las bases de colaboración para la portabilidad de datos informáticos, que faciliten el funcionamiento de los sistemas de información y posibles plataformas utilizadas en el funcionamiento de los programas de residencia médica.**



9. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ISSSTE".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, el "ISSSTE", a través de la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación, de la Subdelegación Médica, se compromete a:

1. Identificar las unidades médicas sede y subsedes en las que se llevarán o caba las residencias médicas y que serán validados por "EL CUSUR", en términos de la normatividad que las regulan y los estipulaciones del presente instrumento jurídica.
2. Proponer la planta docente de titulares y adjuntas necesarias para el desarrollo de los programas correspondientes.
3. Elaborar el Programa Operativa Anual (POA) y Diagnóstico Situacional para los programas de residencias médicas a desarrollarse en la Delegación Jalisco del "ISSSTE".
4. Desarrollar, implementar y evaluar el proceso de selección de aspirantes a residencias médicas.
5. Cambiar de unidad sede a las estudiantes de residencias médicas, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
6. Evaluar y generar las calificaciones modulares de los programas de residencias médicas en tiempo y forma.
7. Hacer del conocimiento al "CUSUR" los alumnos que no cumplan con las criterios de promoción de ciclo lectiva o bien de egreso de las residencias médicas.
8. Para los programas que deben cumplir con las actividades de rotación de campo de acuerdo a la normatividad vigente, desarrollar la programación anual correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UDEG".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LA UDEG", a través de los titulares de "EL CUSUR" baja la responsabilidad de las residencias médicas, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para de las residencias médicas de "LA UDEG" y de acuerdo a la normatividad de "EL ISSSTE". Igualmente, cumplir con el Programa Nacional de Residencias Médicas.
2. Proporcionar al "EL ISSSTE" las Programas Educativas correspondientes a las Especialidades Médicas para las cuáles tendrán aval para ser ejecutados en las sedes.

3. Facilitar las condiciones para que los programas de residencias médicas de "EL ISSSTE" sean dictaminados y validados por los H. Consejo del Centro y por el H. Consejo General Universitario, cuando cumplan con los criterios correspondientes y permitan la implementación de los programas de especialidades tanto de ampliación como de nueva creación en las sedes propuestas por el "EL ISSSTE".
4. Otorgar un reconocimiento a la labor docente otorgada en cada ciclo de residencias médicas de "EL CUSUR" para los miembros de la Junta Académica de "EL ISSSTE" que haya participado en educación continua de los alumnos.
5. Generar las condiciones necesarias para que los alumnos sean inscritos en tiempo y forma en la "LA UDEG".
6. Cumplir en tiempo y forma con los criterios de titulación de los alumnos que cumplen los programas de residencias médicas, para que estos puedan ingresar al mercado laboral.
7. Generar las condiciones para que los programas de especialidades médicas del ISSSTE puedan ser incluidos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
8. Capacitar al personal docente de "EL ISSSTE", para que desarrolle sus actividades académico-administrativas que el "EL CUSUR" determine en los procesos de formación de los residentes, como el Sistema Integral de Información y Administración Universitario "SIIAU", entre otros.
9. Contribuir con la formación de la carrera docente del personal de "EL ISSSTE", que participe como profesor de las residencias médicas.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por tres miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte del "ISSSTE":

- El Subdelegado Médico del ISSSTE en Jalisco.
- El Jefe de Atención Médica.
- El Jefe de Enseñanza e Investigación del ISSSTE en Jalisco.

Por parte de "LA UDEG":

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RESIDENCIAS MÉDICAS Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Universidad de Guadalajara UDEG/CUSUR.

- Rector General
- Secretario General
- Rector de "EL CUSUR".

Dicho Comité será presidido por la persona que designen "LAS PARTES" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del séptimo piso en el mismo domicilio declarado como legal de "EL ISSSTE", y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por la persona que éstos designen para tal efecto.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de programas de residencias médicas, los alumnos de nacionalidad mexicana deberán cumplir con la normatividad de "EL ISSSTE" para integrar su expediente completo en tiempo y forma para generar su pago correspondiente. En caso de pertenecer a un programa diferente como CONACYT, deberá apearse a la convocatoria de dicho organismo y siempre bajo previa autorización y supervisión de "EL ISSSTE". Para el caso de alumnos extranjeros, deberán cubrir las convocatorias nacionales del Examen Nacional de Residencias Médicas para tal fin, cubrir los requisitos legales y académicos que marca la Secretaría de relaciones exteriores y el Instituto no le garantiza paga por su estancia académico, por el contrario, este deberá cubrir los aranceles tanto en la sede como en la institución educativa que se generen, a menos que exista alguna convocatoria nacional creada para tal fin.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Una vez que el alumno de nacionalidad mexicana cumpla con los requisitos de ingreso, este será afiliado por "EL ISSSTE" y será asignado a una unidad médica para su atención. Para el caso de alumnos inscritos programas CONACYT o bien extranjeros y carezcan de un programa específico de afiliación; estos deberán de presentar un seguro de gastos médicos mayores, de práctica profesional y seguro de vida vigentes.

NOVENA. RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" convienen en que "EL ISSSTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA UDEG", ni para con sus trabajadores o estudiantes, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad sobre los secretos profesionales, académicos, técnicos, industriales y/o administrativos que por virtud de las actividades propias del presente Convenio pudieran conocer.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large circular mark and several distinct signatures.

Asimismo, ambas partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como la contenida en los expedientes clínicos de la unidad médica que observen características de confidencialidad, es decir, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; apeguándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública creada por decreto publicado el 04 de mayo de 2016, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la publicación del D. O. F. del 09 de mayo de 2016, y demás normativa de la materia aplicable.

De igual forma acuerdan restringir el acceso a la información contenida en los archivos de la unidad médica que observe características de confidencialidad, es decir, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico**, por lo que, a fin de evitar el acceso, la alteración, pérdida o transmisión de los datos personales contenidos en las expedientes clínicos de las Unidades médicas de "EL ISSSTE", Únicamente el personal adscrito al propia Instituto y que esté a cargo del tratamiento de derechohabientes en los campos Clínicos otorgados, podrá tener acceso a esos expedientes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexado dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de **5 (cinco) años**, contando a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de "LAS PARTES" a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN.

Es voluntad de "LAS PARTES" acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán la erogación de dinero en efectivo para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.


DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE OCTUBRE DE 2020.

POR "EL ISSSTE"

POR "LA UDEG"



DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE
DIRECTOR NORMATIVO EN SALUD
ISSSTE NACIONAL



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



LIC. MARCO VINICIO RODRÍGUEZ QUINTERO
SUB DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL ISSSTE EN
JALISCO REPRESENTANTE LEGAL



MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA
SUBDELEGADO MÉDICO DEL ISSSTE EN JALISCO



DR. JORGE GALINDO GARCÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR





DR. ALBERTO BRIGENO FUENTES
JEFE DE ATENCIÓN MÉDICA, ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DEL ISSSTE EN JALISCO

MTO. LIC. GUILLERMO ORTEGA NAVARRO
UNIDAD JURÍDICA DEL
ISSSTE EN JALISCO

Con fundamento en el artículo 46 segundo
párrafo de los Lineamientos Generales para la
Regulación de los
procesos de Entrega - Recepción de Cuentas
de la
Administración Pública Federal

